

## **LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MÉXICO Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA: DIÁLOGO Y PROYECTO SOCIAL COMPARTIDO**

### **PUBLIC POLICY IN MEXICO AND SOCIAL RESPONSIBILITY OF THE COMPANY: SOCIAL DIALOGUE AND SHARED PROJECT**

Ricardo CUEVAS MORENO\*

Rebeca RODRÍGUEZ MINOR\*\*

**RESUMEN:** El presente artículo estudia la relación entre las políticas sociales de la empresa y las políticas públicas desde la perspectiva de la Responsabilidad Social de la Empresa. Los especialistas estudian esa relación partiendo del supuesto de la ficción del contrato social entre Empresa y Sociedad. No obstante, el fundamento de esa relación y por tanto, de la política pública y la política social de la empresa se encuentran en la Carta Magna. Es por su cumplimiento que existe la necesidad de establecer un diálogo constructivo para crear un proyecto social compartido. Esta investigación propone una solución desmitificando la dicotomía Empresa vs Estado y subrayando el rol de la Responsabilidad Social de la Empresa como regulador social.

**Palabras clave:** Políticas públicas, responsabilidad social empresarial, constitución política.

**ABSTRACT:** This article studies the relationship between enterprise social policies and public policies, from the perspective of Social Enterprise Responsibility. The specialists on

---

\* Economista mexicano (UNAM), Doctor en Ciencias de la Administración (Université de Corse Pascal Paoli) y postdoctorado (Université du Québec à Montréal). Profesor – Investigador de la Universidad Anáhuac (Campus Cancún), y miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México. Su interpretación social y filosófica de los conceptos económicos le permite el desarrollo de una investigación original sobre la responsabilidad social de las empresas, la cual toma a contra pie el pensamiento convencional. rcuevasfr@yahoo.fr Tel. (998) 881.7750. Ext. 142.

\*\* Maestría en Relaciones Internacionales en la Universiteit Van Ámsterdam (Países Bajos) y la Licenciatura y el Doctorado en Estudios Latinoamericanos en la UNAM (México). Profesora – Investigadora de la Universidad Anáhuac (Campus Cancún), México, es articulista de revistas arbitradas nacionales e internacionales. Fue acreedora a la beca Fulbright – García Robles (2009) y es miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México. rebeca.rodriguez@anahuac.mx Tel. (998) 881.7750. Ext. 142.

this area study this linkage based on the argument that the *social contract* between the Enterprise and the Society, is fiction. Even though, the basis of that relationship and of the public policy and the enterprise social policy as well, is indeed stated in the mexican *Magna Carta*. Due to its compliance, it is necessary to establish a constructive dialogue in order to develop a shared social project. This investigation proposes a solution, to demystify the dichotomy Enterprise vs State, stressing the main roll of Social Enterprise Responsibility as social regulatory.

**Keywords:** Public policies, enterprise social responsibility, political constitution.

## INTRODUCCIÓN.

El presente artículo estudia la relación entre el Estado y la Empresa, a partir de las políticas públicas y sociales que cada parte desarrolla, principalmente desde la perspectiva de la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE). Se parte del vínculo entre las *políticas sociales de la empresa* y las *políticas públicas* del Estado establecida por Preston, L.E. & Post, J. y Carroll, A.B. & Bouchholtz, A.K.<sup>1</sup> en la discusión Negocios y Sociedad (*Business & Society*). Estos autores recurren a la ficción de la metáfora del *contrato social* entre Empresa y Sociedad para estudiar su mutua influencia. En ésta mediaría la acción del Estado a través el Gobierno. Siguiendo esa vía de pensamiento, la esencia de esa interacción es el poder, por lo tanto, ésta tiene un substrato moral y ético insoslayable que la conduce a la responsabilidad social. Sin embargo, es necesario precisar esa idea. El fundamento de la relación Empresa y Estado reside en la Constitución Política y no en la ficción de un supuesto *contrato social* cuya preservación signifique la legitimidad de la empresa.<sup>2</sup>

No obstante, en el discurso convencional<sup>3</sup>, la relación de poder entre la Empresa y el Estado se diluyen a través de un *activismo* inocuo de las organizaciones y las instituciones, dígase, empresa, sindicatos, cámaras de la industria y el comercio, consejos empresariales, ONGs y sociedad civil. Por el contrario, la postura expuesta en el presente

---

<sup>1</sup> Preston, Lee y Post, James, *Private Management and Public Policy: The Principle of Public Responsibility*, Englewood Cliffs: Prentice Hall, 1975; Preston, Lee y Post, James, *Private Management and Public Policy*, California Management Review; primavera de 1981, Vol. 23 núm. 3, p. 56-62 y Carroll, Archie & Buchholtz, Ann K., *Business & Society: Ethics and Stakeholder Management*, Cengage Learning: Estados Unidos, Edición South-Western, 2009.

<sup>2</sup> Cuevas Moreno, Ricardo, "Las dimensiones de la responsabilidad social de las empresas: Una guía de lectura para su estudio", *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, Vol. XIX (1), Junio 2011, 7-26. En <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v19n1/v19n1a02.pdf>

<sup>3</sup> *Ibid* y Troelsen, Andrew y Weber, Karl, "The Triple Bottom Line: How Today's Best-Run Companies Are Achieving Economic, Social, and Environmental Success: and How You Can Too", *Revised and Updated*, Estados Unidos, Jossey-Bass, John Wiley & Sons, Inc., 2014.

estudio considera que el diseño de las políticas públicas y las políticas sociales de la empresa nacen de la lucha por los espacios de poder para comandar el desarrollo económico social. En esa lucha, a veces abierta y franca, otras latente y velada, el táctico es la tasa de ganancia.

Por lo anterior, es necesario estudiar concienzudamente la relación entre los asuntos públicos empresariales (*Corporate Public Affairs*) y las políticas públicas gubernamentales. Desde el punto de vista práctico, dicha relación adquiere relevancia por las implicaciones sociales y políticas que los quehaceres de la Gran Empresa y el Estado tienen para el organismo social en la actualidad. En este sentido algunas cuestiones son pertinentes: ¿Cómo la empresa a través de su política social puede contribuir al desarrollo de la sociedad?, ¿Cuáles son los límites y reglas de tal proceso?, ¿Ese obrar de las empresas pone en tela de juicio el poder y autonomía del Estado? O por el contrario, ¿El papel del Estado como rector de la economía pone en entredicho la autonomía de la empresa?

Este trabajo se divide en tres partes. En la primera, analizamos el surgimiento de la política social de la empresa a la luz de la responsabilidad social. En la segunda, estudiamos la mutua influencia entre las políticas públicas del gobierno y la política social de la empresa bajo la perspectiva de la teoría de la regulación y la teoría marxista del Estado. En la tercera parte, ilustramos y discutimos las ideas de las dos partes precedentes tomando como referencia el caso de México. Finalmente, las conclusiones exponen las virtudes y limitaciones de este trabajo que se espera sirvan a los líderes de las organizaciones en la formulación y aplicación de una estrategia consciente para el desarrollo organizacional y nacional.

## **I. LOS TEMAS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

La Norma ISO/DIS 26 000 establece el marco teórico general y de aplicación de la Responsabilidad Social (RS) para todo tipo de organizaciones<sup>4</sup>. Desde entonces, la definición de RS contiene la simbiosis con la teoría de los grupos de interés preconizada

---

<sup>4</sup> La principal característica de la responsabilidad social se traduce por la voluntad de la organización, por un lado, de integrar las consideraciones sociales y del cuidado del medio ambiente en la toma de decisiones, y por otro lado, de rendir cuentas de los impactos de sus decisiones y las actividades sobre la sociedad y el medioambiente. Esto implica un comportamiento a la vez transparente y moral que contribuye al desarrollo sustentable, toma en cuenta a los grupos de interés, respecta las leyes en vigor y está en coherencia con las normas internacionales de comportamiento. Ese comportamiento está integrado al conjunto de la organización y puesto en obras en sus relaciones. ISO/DIS 26 000, *Guidance on Social Responsibility*, Ginebra, International Organization for Standardization, Tipo de documento: Norma Internacional, 2009-10-08.

antes por Carroll, Jones y Clarkson<sup>5</sup> para el estudio de la RSE y el desempeño (*performance*) social. No obstante, sobrevive la riqueza y delimitación que dicho concepto encierra y que algunos autores observan antes del surgimiento de la Norma ISO 26000.<sup>6</sup> Por eso el concepto de RSE engloba una serie de actividades diversas ligadas a interpretaciones que las empresas hacen de la misma en contextos regionales y nacionales distintos. Así, la tendencia es estudiar la RSE y el desempeño social bajo esa perspectiva.<sup>7</sup> En cualquier caso se trata de acciones de la empresa direccionadas a partir de tres ejes base (*triple bottom line*): económico, social y del cuidado al medio ambiente.<sup>8</sup> La RSE cristaliza desarrollos anteriores de sí misma, de la ética en los negocios y del desarrollo sustentable.

### LAS ACCIONES EMPRESARIALES A PARTIR DE TRES EJES BASE

ETICA EN LOS NEGOCIOS (1985)	DESARROLLO SUSTENTABLE (1972)	RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA (1970)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comportamiento Moral del administrador</li> <li>• Recursos Humanos</li> <li>• Relaciones con los grupos de interés (accionistas)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado del medio ambiente</li> <li>• Comercio justo</li> <li>• Eco-eficiencia</li> <li>• Empleo</li> <li>• Justicia Social</li> <li>• Derechos del Hombre</li> <li>• Lucha contra la corrupción</li> <li>• Salud</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comercio justo</li> <li>• Eco-eficiencia</li> <li>• Empleo</li> <li>• Derechos del hombre</li> <li>• Cuidado del Medio Ambiente</li> <li>• Relaciones con los grupos de interés (accionistas)</li> <li>• Salud</li> <li>• Cultura</li> </ul>

Fuente : Elaboración propia

<sup>5</sup> Carroll, Archie, *A three-dimensional conceptual model of corporate performance*, Academy of Management. The Academy of Management Review, 1979, Vol. 4, núm. 4, p. 497-506, Jones, Thomas, "Corporate social responsibility revisited, redefined", *California Management Review*, 1980, Vol. 22, núm. 3, p. 59-67; Clarkson, Max, "A Stakeholder Framework for Analyzing and Evaluating Corporate Social Performance", *Academy of Management. The Academy of Management Review*, 1995, Vol. 20, núm. 1, 92-117.

<sup>6</sup> Véase Dion, Michel & Wolff, Dominique (coordinadores), *Le développement durable. Théories et applications au management*, Francia, Editorial Dunod, 2008 y Ramboarisata, Lovasoa, *Analyse institutionnelle de la stratégie de responsabilité sociale d'entreprise (RSE) des institutions financières coopératives*, UQAM, ESG, Thèse, du Doctorat en Administration, septiembere del 2009.

<sup>7</sup> Kocmanová, Alena & Šimberová, Iveta, "Determination of environmental, social and corporate governance indicators: framework in the measurement of sustainable performance", *Journal of Business Economics and Management*, (2014a), vol. 15, núm. 5, pp. 1017-1033, Kocmanová, Alena & Šimberová, Iveta, "The Relationship between Corporate Environmental, Social and Governance Performance, and Economic Performance: Empirical Study on Czech Manufacturing Industry", *International Journal of Economics & Statistics*, Vol. 2, 2014b, p.170-178 y Valenzuela, Leslie., Jara-Bertin, Mauricio y Villegas, Francisco, "Prácticas de Responsabilidad Social, Reputación Corporativa y Desempeño Financiero", *Revista de Administración de Empresas*, FGV-EAESP, mayo-junio 2015 vol. 55, núm. 3, , p. 329-344.

<sup>8</sup> Troelsen, Andrew & Weber, Karl (2014), *Op. Cit.*

A la aurora de la *ola ética* Jones, T.M.<sup>9</sup> resume ya algunas de las ideas comúnmente aceptadas sobre el renovado interés por la RSE; la crítica que las organizaciones civiles hacen sobre el actuar de las empresas y su efecto sobre la sociedad y el medio ambiente. Conexo a esto, la crítica del poder económico y político de la gran empresa. A esas ideas se suma, durante los últimos treinta años, la de los casos de corrupción y el deterioro acelerado de los ecosistemas, de los cuales se considera a las empresas y los Estados como responsables.<sup>10</sup> Otra interpretación justifica el surgimiento de la RSE debido a la pérdida de hegemonía del Estado<sup>11</sup>. Esa pérdida de protagonismo del Estado se debe al abandono parcial o total de actividades económicas y sociales que antes eran su monopolio. Otra interpretación conjuga distintos niveles de análisis de los cambios económicos, políticos, ideológicos, simbólicos e institucionales del modo de vida capitalista. Esta propuesta es una síntesis que toma en cuenta los cambios señalados por las interpretaciones anteriores del citado surgimiento, pero como resultados del desarrollo del modo de vida burgués.<sup>12</sup>

En efecto, los antecedentes del Desarrollo Sustentable y la RSE remontan a la década de 1970 y los de Ética en los Negocios a 1985. Sin embargo; éstos son el resultado de la evolución del modo de vida capitalista en varios sentidos: 1) constitución de un nuevo modelo mundial de acumulación de capital, 2) establecimiento de un novedoso paradigma de administración de los objetos y los hombres; procesos en los cuales la revolución de la informatización ocupa el lugar central<sup>13</sup> 3) agudización de las contradicciones de explotación entre los países centrales y los países en desarrollo y la degradación del nivel de vida al interior de esos países y en vastas regiones del mundo<sup>14</sup>, 4) destrucción del medio ambiente por parte de la oligarquía que detenta el poder a nivel mundial y las burguesías nacionales.

---

<sup>9</sup> Jones, Thomas (1980), *Op Cit.*

<sup>10</sup> Persais, Eric, *La RSE en práctica o como hacer operacional una regla implícita*, XV Conferencia Internacional de Administración Estratégica, Annecy / Ginebra 13-16 de junio del 2006, en: <http://www.strategie-aims.com/events/conferences/8-xveme-conference-de-l-aims/communications/2268-la-rse-en-pratique-ou-comment-rendre-operationnelle-une-regle-implicite/download>.

<sup>11</sup> Floris, Bernard, *La communication managériale. La modernisation symbolique des entreprises*, Grenoble, PUF, Francia, 1996.

<sup>12</sup> Cuevas Moreno, Ricardo, *Ética y responsabilidad social de las empresas: La nueva cultura de la época de la globalización. Un enfoque dialectico*, Estados Unidos, Editorial Académica Española, 2012.

<sup>13</sup> Hardt, Michael y Negri, Antonio, *Empire*, Paris, Editorial Exils, 2000, traducido del alemán para Canal D-A, Francia. y Cuevas Moreno, Ricardo, "La ética de los negocios y la economía de la informatización", *Revista de Contaduría y Administración*, Nueva época arbitrada, UNAM-FCA, México, mayo-agosto 2006, Núm, 219, p. 59-83.

<sup>14</sup> Castells, Manuel, *La société en réseaux*, Paris, Editorial Fayard, 2001.

La adopción de la RSE puede ser voluntaria<sup>15</sup> o causada por las leyes de la competencia y/o la acción de la ley pública. En el contexto de la globalización de la economía y la desregulación de los mercados, la RSE es uno de los elementos clave de la legitimidad de la empresa frente a sus grupos de interés (accionistas).<sup>16</sup> De hecho, la regulación de las relaciones con estos grupos de interés sería la esencia de la RSE.<sup>17</sup> Eso implica que la empresa asume la responsabilidad de contribuir mediante sus actividades a la construcción de un mundo más justo, humano y respetuoso del medio ambiente.<sup>18</sup>

### 1.1 El surgimiento de la política social de la empresa

La política social de la empresa nace en el momento que esta decide intervenir en los asuntos de la sociedad. En palabras de Carroll y Buchholtz la política pública corporativa es la postura, estrategia o posición de la firma sobre los aspectos éticos, sociales y globales de los accionistas y de la propia operatividad corporativa.<sup>19</sup>

Partimos de dos hechos fundamentales. Primero, que existen problemas o cuestiones sociales que devienen, objeto de interés para la empresa; e.g. el desempleo, la vivienda, la salud, la educación, la inseguridad, la cultura y el deporte. Segundo, la relación con los grupos de interés a partir de los tres ejes base, asegura la generación de riqueza y la perennidad de la empresa.<sup>20</sup> La solución a estos problemas es el resultado de la realización política pública y la política social de la empresa. En efecto, el gobierno a través de la ejecución de sus programas para el desarrollo y el bienestar social incide sobre los problemas económicos sociales. Del mismo modo, la empresa contribuye a la solución de las cuestiones económicas y sociales en el marco institucional establecido por el gobierno. No obstante, aun realizadas las políticas públicas, en las políticas internas empresariales puede permanecer la laguna social.

---

<sup>15</sup> Commission des Communautés Européennes (C.C.E.), *Livre Vert. Promouvoir un cadre européen pour la responsabilité sociale des entreprises*, Bruselas, 2001.

<sup>16</sup> Troelsen, Andrew & Weber, Karl, (2014), *Op. Cit* y Preston, Lee & Post, James (1981), *Op. Cit*.

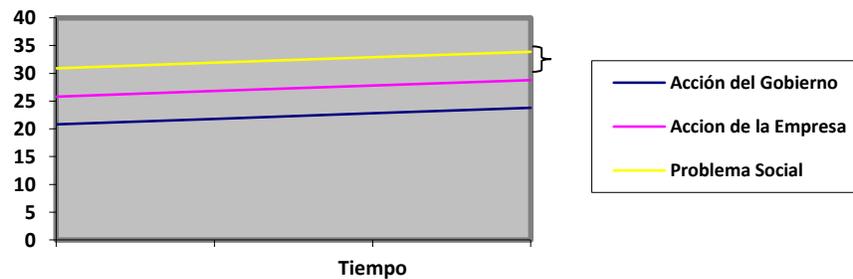
<sup>17</sup> Lapointe, Alain, Champion, Emmanuelle & Gendron, Corinne, "Les limites de l'autorégulation par le biais de la responsabilité sociale volontaire", *Les cahiers de la Chaire de responsabilité sociale et de développement durable*, 2003, núm. 18, p. 14.

<sup>18</sup> Scherer, Andreas & Palazzo, Guido, "Toward a Political Conception of Corporate Responsibility", *Academy of Management Review*, 2007, vol. 32, núm. 4, pp. 1096-1120 y Persais, Eric (2010). *Op. Cit*.

<sup>19</sup> Carroll, Archie & Buchholtz, Ann K. (2009). *Op. Cit*.

<sup>20</sup> Troelsen, Andrew & Weber, Karl (2014). *Op. Cit* .

### Política pública y Política social



Fuente: Elaboración propia

La solución al problema o cuestión social está lejos de ser un proceso simple o armónico entre la empresa y el gobierno. Para la empresa se trata de gastos que afectan la ganancia global y que por lo mismo no forman parte del costo de producción. Para el gobierno representa también un gasto, aunque la finalidad sea el bienestar social.<sup>21</sup>

No obstante, dicha interacción y forcejeo que trata de salvaguardar la ganancia (Empresa) y el gasto (Gobierno), tiene un punto de acuerdo dictado por las altas tasas de ganancia de ciertas industrias y el modelo dominante de acumulación de capital.<sup>22</sup> La táctica en el diseño de las políticas públicas y las políticas sociales de la empresa es la tasa de ganancia. En estos casos la empresa y el gobierno a través de sus consejos, cámaras de la industria y comercio, así como los poderes de la unión, las secretarías o ministerios actúan al unísono protegiendo e incentivando esas industrias. Es evidente que este acuerdo puede omitir el desarrollo nacional o el bienestar social. Los casos del abandono del agro, las compañías mineras y el reciente proceso de apertura al capital privado de la industria petrolera en México son elocuentes en este sentido.

Carroll, A.B. y Bouchholtz, A.K. consideran que esta contradicción es fundamental en el diseño de las políticas públicas y la política social de la empresa.<sup>23</sup> Por lo tanto, la solución del problema social se realiza a través de un proceso interactivo entre el Gobierno y la Empresa en donde cada quien cede a sus tendencias de lucro y avaricia para conjuntamente buscar el cambio, por medio de estrategias compartidas en la creación e implementación de las políticas sociales que los enmarcan.

<sup>21</sup> Carroll, A.B. & Buchholtz, A. K. (2009), Op. Cit

<sup>22</sup> Marx, K., *Manuscritos parisienses*, París, Editorial Gallimard, 1844/1968 y Marx, K, *Le Capital*, Volúmen I, Editorial Gallimard, París, (1867/1965).

<sup>23</sup> Carroll, A.B. & Buchholtz, A. K. (2009), *Op. Cit*, p.452-453

## 1.2 Estado vs. Empresa

Las acciones de las grandes empresas capitalistas en la sociedad a través de su Responsabilidad Social reactualizan la discusión entre Estado vs. Empresa. Para el pensamiento convencional la pregunta fundamental de esa relación sería “¿Cuál debiera ser el respectivo papel de los negocios y el gobierno en nuestro sistema socioeconómico?”.

<sup>24</sup> Bajo esa perspectiva la dicotomía entre la búsqueda del bienestar público y la búsqueda de ganancia daría, en un principio, la respuesta.

Preston, L.E. & Post, J. estudian esa aparente contradicción formulando cuestiones cruciales y vigentes: Los límites de la actividad social de la empresa, los ámbitos del desempeño de la RSE, las circunstancias de unión entre las actividades sociales y la política pública, los objetivos y criterios que debe tener en cuenta la orientación general en el diseño y la respuesta a las cuestiones sociales; en fin, los criterios que juzgarían el desempeño social de la empresa <sup>25</sup>. Esa problemática es desarrollada por Carroll, A.B. & Bouchholtz, A.K. a partir de la teoría de los grupos de interés (*stakeholder's theory*) <sup>26</sup>.

Por su parte, Preston, L.E. & Post, J. responden a esa problemática con la ahora clásica división entre participación "primaria" y "secundaria" de la empresa en su medio ambiente social (contexto social). <sup>27</sup> Según estos autores la participación primaria contiene las actividades económicas, jurídicas y financieras sin las cuales la empresa perecería, e.g. la localización territorial, la producción, la comercialización, las compras, los cumplimientos de contratos y las obligaciones fiscales. Todas estas funciones de la empresa generan efectos al interior y al exterior de la organización. Esos efectos externos son *la participación secundaria*; es decir, los efectos indirectos que van más allá de las actividades primarias de la empresa. En nuestra opinión, el estudio de estos dos autores deriva en los siguientes resultados:

a) Una fórmula única *ex ante* es inexistente en el discernimiento de las políticas sociales de la empresa.

b) Lo anterior se resuelve mediante la observación de cada caso particular reconociendo las políticas públicas como guías y límite de la política social de la empresa.

c) El correcto discernimiento proveniente de a) y b), permite saber con certeza los momentos en que la empresa puede actuar en el ámbito social singularmente o en concierto

---

<sup>24</sup> *Ibid.*

<sup>25</sup> Preston, Lee y Post, James (1975). *Op.Cit.*

<sup>26</sup> Carroll, Archie & Bouchholtz, Ann K. (2014). *Op Cit.*

<sup>27</sup> Preston, Lee y Post, James (1975 y 1981). *Op Cit.*

con el gobierno, pero sólo de conformidad con el contexto institucional y la situación impuesta por la política pública.<sup>28</sup>

En concordancia con Jones, T.M.<sup>29</sup> dos situaciones extremas son posibles: (1) La ausencia de políticas públicas, 2) la existencia de éstas gracias a la acción del gobierno. Según Preston, L.E. & Post, J.<sup>30</sup> estas dos situaciones se encuentran estrechamente relacionadas con la legitimidad de la empresa y su capacidad para satisfacer las expectativas de sus propios grupos de interés; quienes determinan su propia legitimidad. En el caso de la presencia de las políticas públicas activas, éstas crean una separación o “déficit” entre el desempeño social de la empresa y las expectativas de sus propios accionistas y de la población en general, incentivando la gran brecha social.

Jones, T.M.<sup>31</sup> establece que la principal deficiencia de la propuesta de Preston, L.E. & Post, J.<sup>32</sup> es la incapacidad de la división entre participación primaria y secundaria en la solución de problemas concretos de la política social de la empresa. Esto porque existen cuestiones y zonas sin regulación por la política pública; como las decisiones de inversión de la empresa, de anclaje territorial o el nomadismo económico, traducido en la falta de rendición de cuentas sobre las actividades de las filiales en el extranjero. Critica que Preston, L.E. y Post, J.<sup>33</sup> responden ajustando el rol de guía al propio tiempo limitado de las políticas públicas. Una alternativa de solución la ofrece el conjunto de reglas formales e informales que constituye la matriz institucional<sup>34</sup> donde se relacionan los individuos las instituciones y las organizaciones.

En consecuencia, la política social de la empresa sería el resultado del juego de relaciones establecidas a partir de la política pública de manera formal e informal y la estrategia que la empresa diseña para responder a las cuestiones sociales, ya sea por una decisión voluntaria o impelida por la ley. En efecto, la política y la responsabilidad públicas que en ella subyacen, ponen los límites legales de la acción social de la empresa y las

---

<sup>28</sup> El caso de los Tigres Asiáticos y su exitoso modelo económico basado en la Industrialización por Sustitución de Importaciones, es un excelente ejemplo de esa sinergia lograda entre la Empresa y el Estado, por el bienestar común.

<sup>29</sup> Jones, Thomas (1980). *Op Cit.*

<sup>30</sup> Preston, Lee y Post, James (1981). *Op. Cit.*, p. 61.

<sup>31</sup> Jones, Thomas (1980). *Op Cit.*

<sup>32</sup> Preston, Lee y Post, James (1975). *Op. Cit.*

<sup>33</sup> *Ibid*, (1981).

<sup>34</sup> La categoría de *matriz institucional* cristaliza el conjunto de leyes, de reglas, de normas formales y el conjunto de reglas *informales omnipresentes* dentro las cuales el capitalismo se desarrolla. North, Douglass, *The rol of institutions in economic development*, United Nations Economic Commission for Europe, Discussion paper series. Ginebra, Suiza, Octubre del 2003, en: <http://econpapers.repec.org/RAS/pno11.htm> .

organizaciones.<sup>35</sup> No obstante, en la práctica permanecen cuestiones o zonas de libre espacio moral<sup>36</sup> sin regular, creándose así, una zona para la posible negociación y diálogo entre el Estado y las organizaciones.

## II. LA INTERACCIÓN DE LA POLITICA SOCIAL DE LA EMPRESA Y LA POLITICA PÚBLICA DEL ESTADO.

### 2.1 El potencial regulador de la RSE

La simbiosis RSE - Teoría de los Grupos de Interés (TGI), es la concepción dominante de la RSE. No obstante, la TGI es incompleta pues no aborda, entre otras, la problemática del papel de regulador de la RSE. La escuela de Montreal trata de llenar esa laguna desde una perspectiva reformista y conciliadora de las contradicciones reales de los intereses de los accionistas.<sup>37</sup>

En su crítica del desarrollo de la corriente neo-institucional de la RSE, Ramboarisata, L.N.<sup>38</sup> pone al descubierto el potencial y límites de “los discursos emergentes”, como la teoría de la regulación social. Ésta teoría pretende explicar cómo los procesos macroeconómicos de regulación determinan las formas estructurales específicas; e.g. las relaciones salariales y organizaciones en el capitalismo. Aplicada a la RSE, ésta teoría la concibe como un proceso regulador que emerge entre los polos voluntaristas y coercitivos difundiéndose en una imbricación de mecanismos... miméticos y normativos hasta cierto punto coercitivos. En esta concepción, la construcción del sentido se crea a través de reglas bajo el control o de manera autónoma con la finalidad de producir una comunidad alrededor de un proyecto creador de sentido.<sup>39</sup>

La teoría de la regulación social al abordar los procesos, integra la noción de historicidad. Esto la provee de una capacidad de análisis ausente en otras perspectivas.<sup>40</sup> La entrada de la historicidad conduce a una concepción dinámica y por lo mismo

---

<sup>35</sup> Carroll, Archie & Bouchholtz Ann K., (2009). *Op Cit.*, establecen los puntos del rol del gobierno: estableciendo las reglas del juego para los negocios, siendo promotor de la economía a través de su gasto, la posesión de activos, el subsidio y el financiamiento; la gestión de áreas para la empresa privada, en fin, el desarrollo de la conciencia y el bienestar sociales.

<sup>36</sup> Donaldson, Thomas & Dunfee, Tho9mas, “Toward a Unified Conception of Business Ethics: Integrative Social Contracts Theory”, *Academy of Management Review*, 1994, vol. 19, núm. 2, pp. 252-284.

<sup>37</sup> Como ejemplo véanse las empresas mineras canadienses instaladas en el Sur y los nuevos movimientos comunitarios contra esas empresas en Lapointe, Alain, Champion, Emmanuelle & Gendron, Corinne (2003), *Op. Cit.* y Cuevas Moreno, Ricardo (2013)

<sup>38</sup> Ramboarisata, Lovasoa (2009). *Op. Cit.*

<sup>39</sup> *Ibid*, p. 75.

<sup>40</sup> Lapointe, Alain, Champion, Emmanuelle & Gendron, Corinne (2003). *Op. Cit.*

contradictoria de la empresa y las instituciones. E.g. North, D.<sup>41</sup> establece claramente que la clave del cambio institucional es la interacción entre las organizaciones y las instituciones en el contexto de la competencia y la escasez. En efecto, es en el marco de la matriz institucional que los empresarios y líderes interactúan poniendo en acción sus modelos mentales, provocando el cambio tecnológico y social a través de la innovación. En términos de Marx, K. (1845/1982) los hombres de la sociedad capitalista a través de su *praxis* crean un marco jurídico, económico, político e ideológico por y para el desarrollo del capitalismo.

Así, a nivel organizacional, Baret P.<sup>42</sup> concibe a la empresa como la materialización de compromisos y contratos para realizar el proceso de acumulación. Entonces, la empresa es un lugar de encuentro de fuerzas que condicionan la regulación económica. Estas ideas aplicadas a la RSE como un proceso institucional, significan observar su potencial regulatorio como proceso de las distintas fuerzas de los actores, encaminadas a provocar un cambio con vistas a la regulación.<sup>43</sup>

## 2.2 Límite y alcance de la teoría de la regulación

Según Ramboarisata, L.N.<sup>44</sup> un límite importante de la teoría de la regulación social son los escasos trabajos empíricos que pudieran demostrar su validez. Sin embargo, en este análisis pensamos que ésta teoría permite comprender mejor la relación entre política social de la empresa y la política pública estatal. Relacionada con la propuesta de Preston, L.E. y Post, J., North, D. y Marx, K. y Engels<sup>45</sup>, la teoría de la regulación social puede ser un poderoso útil de análisis de situaciones concretas.

Para ese propósito es necesario comprender que la solución entre la dicotomía política social privada (empresa) y política pública (estado) de Preston, L.E. & Post, J.<sup>46</sup> es teórica y aparente; pues éstos pasan sin comprender la unidad y diferencia entre empresa y estado. En efecto, el modo de vida capitalista supone la violencia legítima y racionalmente organizada de la institución del Estado, como guardián, promotor y regulador de la vida

---

<sup>41</sup> North, Douglas, *Five propositions about institutional change*, Working Paper, Washington University St Louis, 1993, en: <http://econpapers.repec.org/RAS/pno11.htm> y North, Douglas, *Institutional change: A framework of analysis*, Working Paper, Washington University St Louis, 1994, en: <http://econpapers.repec.org/RAS/pno11.htm>.

<sup>42</sup> Baret, Pierre, *Comprendre l'appropriation de la RSE : quel(s) éclairage(s) théorique(s)?*, XVI Conferencia Internacional de Administración Estratégica, Montreal, 6-9 de junio del 2007.

<sup>43</sup> Dupuis, Jean-Pierre y Le Bas, Christian, *La responsabilidad social de las empresas como institución: La contribución de los enfoques institucionalistas*, Cuaderno del GEMO- ESDDES, Núm. 2005-04, 17.

<sup>44</sup> Ramboarisata, Lovasoa (2009). *Op. Cit.*

<sup>45</sup> Preston, Lee y Post, James (1975 y 1981), *Op. Cit.*, North, Douglas, *Institutions, organizations and market competition*, Working Paper, Washington University St Louis, 1996 y Marx, Karl. y Engels, Frederic., *Le Manifeste Communiste*, Paris, Editorial NRF Gallimard, 1848/1965.

<sup>46</sup> Preston, Lee y Post, James (1975 y 1981). *Op. Cit.*

social.<sup>47</sup> Sólo en un momento teórico de abstracción se puede concebir la Empresa y el Estado en el modo de vida capitalista como entidades separadas, sin relación orgánica entre ellas. Esto, de ningún modo implica que entre el Estado y la Empresa capitalista las diferencias estén ausentes. Sin embargo, existe un acuerdo tácito y real en las cuestiones importantes de la nación; como el Estado de Derecho, el sistema económico prevaleciente o la propiedad privada. Esto se refiere a la relación del Estado y la Gran Empresa Capitalista, la cual es la forma dominante en la reproducción económica social que subordina otras formas de producción capitalista y no capitalista, como lo son las pequeñas y medianas empresas y las formas comunitarias que pueden diferir y difieren del sistema económico y el modelo de desarrollo.<sup>48</sup>

### 2.3 La postura crítica de la relación Empresa y Sociedad

La integración de la historicidad en la interacción entre la responsabilidad pública y la responsabilidad social de la empresa tiene otra perspectiva. La sociedad capitalista se funda en la oposición irreconciliable entre la burguesía y el proletariado. Por eso, para Marx, K. y Engels, F. “el gobierno del estado no es más que la junta que administra los negocios comunes de la clase burguesa”.<sup>49</sup> Siguiendo esta línea del pensamiento el Estado es “una máquina en manos de los capitalistas”, cuya función es aniquilar el movimiento obrero.<sup>50</sup>

No obstante, esa concepción de Marx, Engels y Lenin no observa un hecho clave. El crecimiento de la población, su consecuente necesidad de proveer de servicios básicos (salud, educación, alimentación y vivienda), junto con el ciclo de luchas obreras, obliga al Estado a realizar el bien público. Esto trae como consecuencia el crecimiento del sector público que caracteriza la época del Estado de Bienestar y su subsecuente adelgazamiento en el periodo de privatización y de desregulación que cubre los mediados de los años ochenta y noventa.

Estos hechos fundamentales obnubilan la vista, haciendo olvidar el carácter de clase del Estado y su Gobierno en la sociedad capitalista. Esto se revela en un momento crucial: las crisis económicas nacionales y mundiales, donde sistemáticamente el Estado generaliza las pérdidas y privatiza las ganancias, rescatando y protegiendo a la oligarquía burguesa que detenta el poder.

---

<sup>47</sup> Weber, Max, *Le savant et le politique*, Paris, Editorial Plon, 1919/2001.

<sup>48</sup> Marx, Karl, *Contribution à la critique de l'économie politique*, Paris, Editorial NRF Gallimard, 1965/1859.

<sup>49</sup> Marx, Karl y Engels, Frederic (1848/1965), *Op. Cit.*

<sup>50</sup> Lenin, Ilych, *El Estado y la Revolución*. México, Progreso, 1977 y Lenin, Ilych, *Acerca del Estado*, México, Progreso, 1978.

Por lo anterior, la regulación económica y social en la sociedad capitalista se realiza a través de la interacción del poder entre el Estado y la Empresa. Son las instituciones del gobierno y las organizaciones empresariales quienes ejercen ese poder y negocian las cuestiones centrales del desarrollo económico y social: nivel de precios y de salarios, creación de empleos, la producción de infraestructura y la seguridad social. En el corazón de esta negociación y de la regulación que de ésta se desprende, se encuentra la tasa de ganancia. En una economía como la mexicana, controlada por los monopolios, las expectativas de la ganancia monopolística determinan los sectores, las ramas y las actividades que el gobierno deberá impulsar y proteger muy seguido en detrimento del desarrollo nacional autónomo. Los casi cuarenta años de sucesivas privatizaciones de sectores fundamentales para el desarrollo nacional y el rescate de la banca con el FOBAPROA ilustran claramente esta idea.<sup>51</sup>

Carroll, A.B. & Bouchholtz A.K.<sup>52</sup> consideran importante el cabildeo y el activismo para el diseño de las políticas públicas y las políticas sociales de la empresa. Es de notar que ellos hablan en el contexto de la sociedad estadounidense. Para el caso mexicano, se observa además un incremento del movimiento social (movimiento magisterial, guardias comunitarias, etc.) que difícilmente pueden sentarse a negociar con el gobierno, pero cuyas acciones inciden sobre el mismo. Existe también, la participación de los llamados poderes facticos en la negociación para el diseño de las políticas públicas y privadas. Esos factores determinan el sentido de la regulación económico-social mexicana. Se trata de la ausencia del justo equilibrio de poderes que Montesquieu, Ch. S. consideraba como algo fundamental para la democracia.<sup>53</sup>

### III. EL CASO MEXICANO: DIALOGO Y NECESIDAD DE CAMBIO.

#### 3.1 Fundamento constitucional de la responsabilidad social y su incumplimiento.

El caso de México puede servir para ilustrar todas las ideas desarrolladas hasta aquí. Las políticas y la responsabilidad públicas que ésta implica, tienen como fundamento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Desarrollo Social (LGDS)<sup>54</sup>. La Carta Magna, establece en sus Artículos 1º, 2º y 3º los derechos

---

<sup>51</sup> Moreno, Juan, Garavito, Rosa y Yacamán, Jesús, *Fobaproa: El costo de rescate bancario*, México, Grupo Parlamentario del PRD, Cámara de Diputados Congreso de la Unión, XL Legislatura, 2009, vol. I, en: [http://diputadosprd.org.mx/libros/lx/fobaproa\\_2009\\_vol1.pdf](http://diputadosprd.org.mx/libros/lx/fobaproa_2009_vol1.pdf).

<sup>52</sup> Carroll, Archie & Bouchholtz, Ann K. (2009), *Op. Cit.*

<sup>53</sup> Montesquieu, Charles-Louis, *De l'esprit des lois*, Paris, Editorial Gallimard, 1748/1995.

<sup>54</sup> *Ley General de Desarrollo Social* (LGDS), Texto vigente, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2004, en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf>.

individuales de propiedad, seguridad y educación. Los Artículos 25 y 26 constituyen la rectoría del Estado en la economía y el desarrollo nacional. El Artículo 27 instaura la propiedad pública de los recursos primordiales de la nación; el Artículo 73 frac. X, habla sobre la legislación de algunas industrias (hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear). Los Artículos 109 y el 113, establecen las responsabilidades de servidores públicos y su incumplimiento. El Artículo 123 está dedicado a sentar las bases de la política laboral.

Según la Carta Magna en sus Artículos 1º, 24 y 25, el Estado tiene la obligación y responsabilidad de cumplir y de hacer cumplir las garantías individuales, los derechos sociales y ser un verdadero promotor del desarrollo nacional. Sin embargo, los casi cuarenta años de neoliberalismo en México muestran que en aras de mantener la estabilidad económica y el pago de servicios de la deuda externa, el Estado Mexicano toma retirada de actividades de la economía (banca, comunicación, transportes, vías de comunicación, ferrocarriles, generación de energía eléctrica e industria petrolera).<sup>55</sup>

Aun cuando el gobierno mexicano intenta cumplir con la política social de combate a la pobreza para acceder a la seguridad, empleo, salud, educación y bienestar, los datos duros muestran que esta responsabilidad pública difícilmente toca a amplios sectores de la población, que viven al contrario, su incumplimiento.<sup>56</sup> Según la OCDE, México tiene el nivel más bajo de productividad laboral de sus 34 países miembros.<sup>57</sup> Esto se explica en parte por el bajo nivel de educación y competencia laboral. Corolario de este estancamiento económico y social es el nivel de vida. Según el CONEVAL, el número total de pobres en México es de 55 341.6 millones de personas; dos millones más que en el 2012. Por eso, es prioritario crear una política pública integral que impulse la productividad, la innovación y el emprendedurismo. Resulta indispensable crear un ambiente de seguridad para continuar atrayendo la inversión y fomentar la educación y la capacitación de la población.

Es del todo interesante observar las respuestas de las políticas públicas frente a las crisis precedentes y en el momento actual con la caída de los precios del petróleo, que ha

---

<sup>55</sup> Sacristán Roy, Emilio (2006), *Op. Cit.*

<sup>56</sup> CONEVAL, "Medición de la pobreza", *Pobreza en México*, 2014, en: <http://www.coneval.gob.mx/medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>.

<sup>57</sup> OCDE, México, *Políticas prioritarias para fomentar las habilidades y conocimientos de los mexicanos para la productividad y la innovación*, 2015, en: <http://www.oecd.org/mexico/mexico-politicas-prioritarias-para-fomentar-las-habilidades-y-conocimientos-de-los-Mexicanos.pdf>.

descendido hasta 24.11 dólares el barril.<sup>58</sup> Esto siguiendo las prescripciones de la política económica de corte neoliberal. Además, la política pública en general y la social en México se formulan y se llevan a la práctica venciendo una serie de obstáculos. Desde el mandato del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) las iniciativas de ley y reformas (como la fiscal y la energética) se ven obstruidas por la partidocracia: la élite de la clase política, usando la estructura electoral se reparte los dineros y los espacios de poder dejados por el desmantelamiento del "sistema presidencialista".<sup>59</sup>

El regreso del PRI a los Pinos se instaura en una nueva coyuntura durante la cual el presidente Enrique Peña Nieto<sup>60</sup> puede por fin, impulsar el ciclo de reformas económicas y fiscales bloqueadas por ellos mismos durante doce años del panismo. El Pacto por México hizo posible dicho proceso. La reforma energética fue sin duda la de más grande calado y repercusiones para el destino de la nación. En ella se cristalizan todos los vicios y virtudes de la regulación económica mexicana: Más allá de la corrupción como el tráfico de influencias que este proceso pone a la luz, se encuentra la capitulación del Estado a ser el rector de la economía y del desarrollo nacional, como lo establecen los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero el Pacto por México no clausura la lucha por el poder de la partidocracia decadente en el Congreso de la Unión, el nivel de discusión de la política mexicana desciende al nivel de la acusación, la conspiración y el rumor, dejando de lado lo substancial; es decir, el desarrollo nacional por encima de cualquier personalidad o filiación política. Es patético y lamentable el espectáculo que la lucha por la hegemonía de la partidocracia (PAN, PRI y PRD) ofrece a los mexicanos y a los observadores en el extranjero. Este es un obstáculo importante para el diseño de políticas públicas y su aplicación para el desarrollo nacional. Otra limitante mayor es la corrupción en todas sus formas, desde las más altas esferas de la economía y la política hasta el administrador de mínimo poder discrecional. La corrupción es el lubricante y a la vez un poderoso útil para reproducir la inequidad y los cotos de poder. Según el Índice de Percepción de la Corrupción México ocupa el lugar 103 de los 174 países analizados.<sup>61</sup>

---

<sup>58</sup> El precio corresponde al 7 de enero del 2016 según la Secretaría de Economía, en: <http://portalweb.sgm.gob.mx/economia/es/energeticos/precios-historicos/695-seguimiento-precio-del-petroleo-mezcla-mexicana-mme-datos.html>.

<sup>59</sup> Córdova Vianello, Lorenzo, Carbonel y Sánchez, Miguel y Silva Ramos, Alberto (1991), *Op. Cit.*

<sup>60</sup> 1º de diciembre del 2012.

<sup>61</sup> Transparency International, *Índice de Percepción de la Corrupción*, 2014, en: [http://www.transparency.org/news/pressrelease/indice\\_de\\_percepcion\\_de\\_la\\_corrupcion\\_2014\\_el\\_crecimiento\\_transparente\\_en\\_r](http://www.transparency.org/news/pressrelease/indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2014_el_crecimiento_transparente_en_r).

Al exterior, según los hechos, la política pública social depende más de los intereses de los organismos financieros internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y los grandes consorcios internacionales, que de las necesidades perentorias de millones de mexicanos lanzados a las *leyes inexorables* del mercado.<sup>62</sup>

Sin embargo, pensamos que este contexto representa un área de oportunidad para el desarrollo de la RSE y de política sociales que respondan no sólo a los intereses del Estado, las empresas y las organizaciones sino al bienestar de los mexicanos. No somos los primeros en observar el poder transformador de la RSE para el desarrollo. En ese sentido, Bull<sup>63</sup> piensa que es necesario integrar la economía política como dimensión de la RSE y profundizar aún más en la relación estado y empresa. Nosotros seguimos esa vía pero poniendo a la luz la significación de la RSE en relación a las políticas públicas del gobierno y las políticas sociales de la empresa.

### 3.2 La querella Empresa (grande) capitalista vs. Estado

La disputa entre el Estado y la Empresa es una idea ficticia que observa solamente los detalles y las diferencias. Al contrario, la relación empresa capitalista y estado moderno vista en su historicidad dice que ambos son engendrados por la misma sociedad.<sup>64</sup> De acuerdo a las necesidades de la acumulación capitalista, en determinados momentos “hay más estado” y para otros “más empresa”. Esta alternancia se observa durante los años de crecimiento sostenido en las economías avanzadas de la segunda posguerra y la década de los 1980’s y 1990’s, con la ola de privatizaciones en el mundo capitalista.

Del mismo modo que Preston, L.E. & Post, J. Jones, T.M. y Carroll, A.B. & Bouchholtz, A.K.<sup>65</sup>, pensamos que la política pública marca los límites, las áreas y hasta cierto punto la manera en cómo la empresa puede o debe participar en cuestiones sociales. Esto implica obtener la legitimidad de las acciones sociales reconociendo al Estado y su política pública como guía y garante del desarrollo económico y social, para luego completar esa legitimidad frente al resto de los grupos de interés de la empresa.

Por lo anterior, la idea de un “Estado-Empresa” es otra quimera que confunde la tendencia a que todas las organizaciones trabajen adoptando los principios de racionalidad

---

<sup>62</sup> Marx, Karl (1965), *Op. Cit.*

<sup>63</sup> Bull, Benedicte, “Responsabilidad Social de las empresas: Una solución para el desarrollo en América Latina”, *Revista Venezolana de Gerencia*, Universidad del Zulia, Venezuela, diciembre-febrero, 2004, año/vol 9, núm. 028. pp. 1-24

<sup>64</sup> Lenin, Ilych (1977 y 1978). *Op. Cit.*

<sup>65</sup> Preston, Lee y Post, James (1975 y 1981). *Op. Cit.*, Jones, Thomas (1980). *Op. Cit.*, Carroll, Archie & Bouchholtz, Ann K., (2009). *Op Cit.*

metódica de la gran empresa capitalista, con el contenido de clase de la organización estatal y su misión dentro del modo de vida. Esto tampoco niega que los empresarios organizados tomen el poder para luego hacer la administración pública a la usanza de los gerentes de corporativos trasnacionales.

Para el caso de México se hace urgente que el Estado dé vida y haga valer la Constitución Política y en particular los artículos que fundan su responsabilidad pública<sup>66</sup>, como promotor del desarrollo nacional y garante de las garantías individuales y los derechos sociales de bienestar, salud, seguridad, propiedad y educación. En el contexto actual, la política pública y la responsabilidad social de la empresa deben ser el resultado de un dialogo constructivo en donde el desarrollo nacional sea prioritario, y no solamente, la satisfacción de los grupos de interés de la empresa (accionistas). El doble proceso de legitimación de la empresa (interno y externo) desembocaría en el proyecto social compartido<sup>67</sup>, el cual contendría las dimensiones económica, sociales y del cuidado del medioambiente, en concordancia con las necesidades del desarrollo nacional. Ello implica que tanto el Estado, como la empresa y las organizaciones políticas y sociales asuman la vía de la responsabilidad social. Por consecuencia, una verdadera transformación en la moral, la ideología y la cultura nacionales se hace indispensable. En este sentido se concluye que la RSE, incluyendo su desempeño, es un nuevo y poderoso modelo teórico práctico para la gestión social y el desarrollo social bajo la égida de un Estado Nacionalista.

Finalmente, Friedman<sup>68</sup> tiene razón al considerar la RSE como una doctrina fundamentalmente subversiva; y que los empresarios que pretenden eliminar la discriminación, el desempleo o la contaminación están predicando el socialismo. En suma, y según palabras del mismo autor, la misión de la empresa es hacer dinero tanto como sea posible por los accionistas pero respetando la ley encarnada en la ética personal.<sup>69</sup> Ciertamente, una implementación consecuente de la RSE al interior y al exterior de la empresa significa un profundo cambio de mentalidad, de moral y de cultura de la Empresa, del Estado y las organizaciones políticas y civiles que pretendan participar en el cambio y la transformación nacional. Esto como condición mínima dentro del marco del modo de vida capitalista para detener la debacle. En países como México esa adopción y esos cambios

---

<sup>66</sup> H. Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)*, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada en el DOF el 24-08-2009, Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis, en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.

<sup>67</sup> Persais, Eric (2006). *Op. Cit.*

<sup>68</sup> Friedman, Milton, *Capitalism and Freedom*. Chicago: University of Chicago Press, núm. 37, 1962.

<sup>69</sup> *Ibid*, citado por Carroll, Archie (1979), *Op. Cit.*, p. 43

son urgentes. Pero, ¿existe la voluntad política y privada para hacerlos posibles? Y si no son ellos, ¿la sociedad civil en su organización libre y espontánea podrá promover esos cambios?

### **Conclusiones.**

1. En este artículo se estudió la relación entre las políticas sociales de la empresa y las políticas públicas desde la perspectiva de la Responsabilidad Social de las Empresas. En este sentido se sostiene que es posible establecer una coherencia y concordancia entre éstas con vistas al desarrollo autónomo nacional.

2. Se estableció la relación entre las políticas públicas del Estado y las políticas sociales de la Empresa mediante la teoría de la regulación social, los principios fundamentales de responsabilidad y la concepción histórica del Estado.

3. A partir del análisis aquí expuesto, se concluye que la relación entre las políticas públicas y la política social de la empresa se funda en la Constitución Política, más que en un supuesto contrato social cuya renovación permite la legitimación de la empresa. Es por el cumplimiento de la Carta Magna que existe la necesidad de establecer un diálogo constructivo entre las partes, para impulsar un proyecto social compartido.

4. La construcción de las políticas públicas y las sociales de la empresa es un proceso interactivo y complejo de instancias formales e informales. En éste intervienen los representantes de la empresa y el gobierno en el contexto institucional: Poderes de la Unión, Secretarías de Estado, Cámaras de la industria y el comercio y los grupos de interés (accionistas) de la propia empresa. En el caso de México además, se suman los poderes facticos.

5. Como resultado de este estudio se sostiene que en la construcción de las políticas públicas y políticas sociales de la empresa, el táctico es la tasa de ganancia; en especial en las actividades económicas más atractivas para el capital nacional y foráneo. Así, la ganancia y el modelo de acumulación dominante son el punto de acuerdo entre empresa y estado. Dicha concordancia puede omitir el desarrollo nacional independiente y el bienestar de las mayorías. El caso de México es elocuente en este sentido.

6. La intención central de este análisis y sus resultados, es ofrecer al administrador tanto público como privado y a todo interesado, elementos de reflexión para justificar y diseñar las políticas públicas y las políticas sociales de la empresa. Esto con vistas al desarrollo nacional autónomo e independiente que salvaguarde el bienestar de la población. Por tal razón, se evitó conscientemente hacer intervenir las aportaciones teóricas del

*Performance de la RSE* que profundizan en conceptos como: política de responsabilidad social de la empresa, reactividad, proceso e interacción para la formulación de la estrategia social de la empresa.

7. Se omitió el análisis de la detención del daño al medio ambiente, aun cuando es un asunto prioritario en México y que sin duda debe formar parte de la construcción de la responsabilidad social de la empresa tal y como la proponemos más arriba. Por tal razón, trabajos posteriores deben explorar el proceso de la construcción de políticas públicas y políticas sociales privadas en interacción.

8. Una investigación de mayor alcance debe valorar las posibilidades reales y concretas de la adopción de la RSE en las organizaciones mexicanas, sobre todo, las condiciones subjetivas. Son los líderes de las organizaciones quienes deben en un primer momento promover la vía de la responsabilidad social. ¿Cómo lo harán; bajo la presión social o elevando su nivel de conciencia moral?

## **Bibliografía**

ACKERMAN, Robert, "How companies respond to social demands", *Harvard Business Review*, 1973, vol. 51, núm. 4, pp. 88-98.

AUPPERLE, Kenneth, CARROLL, Archie y HATFIELD, John, "An empirical examination of the relationship between corporate social responsibility and profitability", *Academy of Management Journal*, 1985, vol. 28, núm. 2, pp. 446-463

BARET, Pierre, *Comprendre l'appropriation de la RSE: quel(s) éclairage(s) théorique(s)?*, XVI Conferencia Internacional de Administración Estratégica, Montreal, 6-9 de junio, 2007.

BULL, Benedicte, "Responsabilidad Social de las empresas: Una solución para el desarrollo en América Latina", *Revista Venezolana de Gerencia*, Universidad del Zulia, Venezuela, 2004, año/vol 9, núm. 028, diciembre-febrero, pp. 1-24

CARROLL, Archie y BUCHHOLTZ, Ann K., *Business & Society: Ethics and Stakeholder Management*, Estados Unidos, Cengage Learning: Edición South-Western, 2009.

CARROLL, Archie, "A three-dimensional conceptual model of corporate performance", *Academy of Management, The Academy of Management Review*, Estados Unidos, 1979, vol. 4, núm. 4, pp. 497-506.

CASTELLS, Manuel, *La société en réseaux*, Paris, Editorial Fayard, 2001.

CUEVAS MORENO, Ricardo y RODRÍGUEZ MINOR, Rebeca, Las políticas públicas en México y la responsabilidad social de la empresa: Diálogo y proyecto social compartido, *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>]. 2016, año 4, núm. 8, ISSN 2007-6045. Pp. 62-84.



CLARKSON, Max, "A Stakeholder Framework for Analyzing and Evaluating Corporate Social Performance", *Academy of Management. The Academy of Management Review*, 1995, vol. 20, núm. 1, pp. 92-117.

Commission des Communautés Européennes (C.C.E.), *Livre Vert. Promouvoir un cadre européen pour la responsabilité sociale des entreprises*, Bruselas, 2001.

CONEVAL, "Medición de la pobreza", *Pobreza en México, 2014*, en: <http://www.coneval.gob.mx/medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>.

CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, CARBONEL Y SÁCHEZ, Miguel y SILVA RAMOS, Alberto, *Ensayos sobre el presidencialismo en México*, México, Editorial Alduz, 1991.

CUEVAS MORENO, Ricardo, "La ética de los negocios y la economía de la informatización", *Revista de Contaduría y Administración*, México, Nueva época arbitrada, UNAM-FCA, 2006, mayo-agosto, núm, 219, pp. 59-83.

\_\_\_\_\_, "Las dimensiones de la responsabilidad social de las empresas: Una guía de lectura para su estudio", *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, Vol. XIX (1), Junio 2011, 7-26. En <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v19n1/v19n1a02.pdf>

\_\_\_\_\_, *Ética y responsabilidad social de las empresas: La nueva cultura de la época de la globalización. Un enfoque dialéctico*, Estados Unidos, Editorial Académica Española, 2012.

DION, Michel y WOLFF, Dominique (coords.), *El desarrollo sustentable. Teorías y aplicaciones al desarrollo sustentable*, Francia, Editorial Dunond, 2008.

DONALDSON, Thomas. y DUNFEE, Thomas, "Toward a Unified Conception of Business Ethics: Integrative Social Contracts Theory", *Academy of Management Review*, 1994, vol. 19, núm. 2, pp. 52-284.

DUPUIS, Jean-Pierre y LE BAS, Christian, *La responsabilidad social de las empresas como institución: La contribución de los enfoques institucionalistas*, Cuaderno del GEMO-ESDES, 2005, núm. 2005-04, p. 17.

EPSTEIN, Edwin, "The Corporate Social Policy Process: Beyond Business Ethics, Corporate Social Responsibility, and Corporate Social Responsiveness", *California Management Review*, 1987, vol. 29, núm. 3, pp. 99-114.

FLORIS, Bernard, *La communication managériale. La modernisation symbolique des entreprises*, Francia, Grenoble, PUF, 1996.

FREDERICK, William, "Toward CSR3; Why Ethical Analysis is indispensable and Unavoidable in Corporate Affairs", *California Management Review*, 1986, XXVIII, pp. 126-141.

CUEVAS MORENO, Ricardo y RODRÍGUEZ MINOR, Rebeca, Las políticas públicas en México y la responsabilidad social de la empresa: Diálogo y proyecto social compartido, *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>]. 2016, año 4, núm. 8, ISSN 2007-6045. Pp. 62-84.



FRIEDMAN, Milton, *Capitalism and Freedom*, Chicago, University of Chicago Press, 1962, núm. 37.

H. Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. TEXTO VIGENTE Última reforma publicada en el DOF 24-08-2009, Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis, en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.

\_\_\_\_\_*Ley General de Desarrollo Social (LGDS)*, 2004, Texto vigente, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, en: <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264.pdf>.

HARDT, Michael y NEGRI, Antonio, *Empire*, Paris, Editorial Exils, 2000, traducido del alemán para Canal D-A, Francia.

ISO/DIS 26000, *Guidance on Social Responsibility*, Ginebra, International Organization for Standardization, Tipo de documento : Norma Internacional, 2009-10-08.

JONES, Thomas, "Corporate social responsibility revisited, redefined", *California Management Review*, 1980, vol. 22, núm 3, pp. 59-67.

KOCMANOVÁ, Alena y ŠIMBEROVÁ, Iveta, "The Relationship between Corporate Environmental, Social and Governance Performance, and Economic Performance: Empirical Study on Czech Manufacturing Industry", *International Journal of Economics & Statistics*, 2014b, vol. 2, pp. 170-178.

\_\_\_\_\_, "Determination of environmental, social and corporate governance indicators: framework in the measurement of sustainable performance", *Journal of Business Economics and Management*, 2014a, vol. 15, núm. 5, pp. 1017-1033.

LAPOINTE, Alain, CHAMPION, Emmanuelle y GENDRON, Corinne, "Les limites de l'autorégulation par le biais de la responsabilité sociale volontaire", *Les cahiers de la Chaire de responsabilité sociale et de développement durable*, 2003, núm. 18, p.14.

LENIN, Ilych, *El Estado y la Revolución*, México, Progreso, 1977.

\_\_\_\_\_, *Acerca del Estado*, México, Progreso, 1978.

MARX, Karl y ENGELS, Fredrich, *Le Manifeste Communiste*, Paris, Editorial NRF Gallimard, 1848/1965.

MARX, Karl, 1845/1982, *Tesis sobre Feuerbach*, Paris, Editorial NRF Gallimard.

\_\_\_\_\_, *Le Capital*, Paris, Editorial Gallimard, 1867/1965, Tomo I.

\_\_\_\_\_, *Manuscrits parisiens*, Paris, Editorial Gallimard, 1844/1968.

CUEVAS MORENO, Ricardo y RODRÍGUEZ MINOR, Rebeca, Las políticas públicas en México y la responsabilidad social de la empresa: Diálogo y proyecto social compartido, *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>]. 2016, año 4, núm. 8, ISSN 2007-6045. Pp. 62-84.

In Jure 

\_\_\_\_\_, *Contribution à la critique de l'économie politique*, Paris, Editorial NRF Gallimard 1965/1859.

MONTESQUIEU, Charles-Louis, *De l'esprit des lois*, Paris, Editorial Gallimard, 1748/1995.

MORENO, Juan, GARAVITO, Rosa y YACAMÁN, Jesús, *Fobaproa: El costo de rescate bancario*, México, Grupo Parlamentario del PRD, Cámara de Diputados Congreso de la Unión, XL Legislatura, 2009, vol. I, en: [http://diputadosprd.org.mx/libros/lx/fobaproa\\_2009\\_vol1.pdf](http://diputadosprd.org.mx/libros/lx/fobaproa_2009_vol1.pdf).

NORTH, Douglass, *Five propositions about institutional change*, Working Paper, Washington University St Louis, 1993, en: <http://econpapers.repec.org/RAS/pno11.htm>.

\_\_\_\_\_, *Institutional change: A framework of analysis*, Working Paper, Washington University St Louis, 1994, en: <http://econpapers.repec.org/RAS/pno11.htm>.

\_\_\_\_\_, Douglass, *Institutions, organizations and market competition*, Working Paper, Washington University St Louis, 1996, en: <http://econpapers.repec.org/RAS/pno11.htm>

\_\_\_\_\_, *The rol of institutions in economic development*, United Nations Economic Commission for Europe, Discussion paper series. Ginebra, Suiza, octubre del 2003, en: <http://econpapers.repec.org/RAS/pno11.htm>

OCDE, México, *Políticas prioritarias para fomentar las habilidades y conocimientos de los mexicanos para la productividad y la innovación*, 2015, en: <http://www.oecd.org/mexico/mexico-politicas-prioritarias-para-fomentar-las-habilidades-y-conocimientos-de-los-Mexicanos.pdf>.

PERSAIS, Eric, "La gestion de la RSE dans un contexte international : vers une Globalisation des Pratiques? Une étude de cas d'entreprises françaises implantées au Mexique", *Management International*, Canadá, 2010, vol. 14, núm. 2.

\_\_\_\_\_, "La RSE en práctica o como hacer operacional una regla implícita", *XV Conferencia Internacional de Administración Estratégica*, Annecy / Ginebra, 13-16 de junio del 2006, en : <http://www.strategie-aims.com/events/conferences/8-xveme-conference-de-l-aims/communications/2268-la-rse-en-pratique-ou-comment-rendre-operationnelle-une-regle-implicite/download>

PRESTON, Lee y POST, James, "Private Management and Public Policy", *California Management Review*, 1981, vol. 23, núm. 3, pp. 56-62.

\_\_\_\_\_, *Private Management and Public Policy: The Principle of Public Responsibility*, Estados Unidos, Englewood Cliffs: Prentice Hall, 1975.

CUEVAS MORENO, Ricardo y RODRÍGUEZ MINOR, Rebeca, Las políticas públicas en México y la responsabilidad social de la empresa: Diálogo y proyecto social compartido, *Revista In Jure Anáhuac Mayab* [<http://anahuacmayab.mx/injure>]. 2016, año 4, núm. 8, ISSN 2007-6045. Pp. 62-84.

In Jure 

- RAMBOARISATA, Lovasoa, *Analyse institutionnelle de la stratégie de responsabilité sociale d'entreprise (RSE) des institutions financières coopératives*, UQAM, ESG, Montreal, Canadá, 2009, Tesis de Doctorado en Administración, septiembre del 2009.
- SACRISTÁN ROY, Emilio, "Las privatizaciones en México", *Revista de Economía*, México, UNAM, 2006, vol. 3, núm. 9, pp. 59-64.
- SCHERER, Andreas y PALAZZO, Guido, "Toward a Political Conception of Corporate Responsibility", *Academy of Management Review*, 2007, vol. 32, núm. 4, pp. 1096-1120.
- SETHI, Prakash, "Dimensions of corporate social performance: An analytic framework", *California Management Review*, 1975, vol. 17, pp. 58-64.
- Transparency International, *Índice de Percepción de la Corrupción*, 2014, en: [http://www.transparency.org/news/pressrelease/indice\\_de\\_percepcion\\_de\\_la\\_corrupcion\\_2014\\_el\\_crecimiento\\_transparente\\_en\\_r](http://www.transparency.org/news/pressrelease/indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2014_el_crecimiento_transparente_en_r).
- TROELSEN, Andrew y WEBER, Karl, "The Triple Bottom Line: How Today's Best-Run Companies Are Achieving Economic, Social, and Environmental Success: and How You Can Too", *Revised and Updated*, Estados Unidos, Jossey-Bass, John Wiley & Sons, Inc., 2014.
- VALENZUELA, Leslie, JARA-BERTIN, Mauricio y VILLEGAS, Francisco, "Prácticas de Responsabilidad Social, Reputación Corporativa y Desempeño Financiero", *Revista de Administração de Empresas* | FGV-EAESP, 2015, vol. 55, núm. 3, mayo-junio, pp. 329-344
- WARTICK, Steven y COCHRAN, Philip, "The evolution of the corporate social performance model", *Academy of Management, The Academy of Management Review*, 1985, vol. 10, núm. 4, pp. 758-769.
- WEBER, Max, *Le savant et le politique*, Paris, Editorial Plon, 1919/2001.

Recepción: 15 de enero de 2016.

Aceptación: 17 de febrero de 2016.